



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA N° 275-2006-PIURA

Lima, cuatro de marzo de dos mil ocho.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don Teodoro Rivas Flores contra la resolución número uno de fecha diecisiete de julio de dos mil seis, obrante de fojas ciento treinta y seis a ciento treinta y siete expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que declaró carente de objeto emitir pronunciamiento respecto de la queja formulada contra el doctor Jorge Eduardo Díaz Campos, en su actuación como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura; por sus fundamentos; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, el impugnante en su recurso de apelación contradice la recurrida, bajo el argumento de que su queja no puede ser declarada inadmisibles en base a un tecnicismo legal, como es el hecho de no haber pagado los correspondientes aranceles dentro del término de ley; **Segundo:** Que, de lo expuesto por el recurrente, tenemos que sus fundamentos están dirigidos a cuestionar la resolución de fecha once de marzo de dos mil cinco, recaída en la Queja número ochocientos noventa y siete guión dos mil cuatro guión Piura, que declaró improcedente por falta de pago su recurso de apelación interpuesto contra la resolución que también declaró improcedente su queja contra el doctor Jorge Eduardo Díaz Campos, en su actuación como Presidente de la Corte Superior de Justicia y Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura; **Tercero:** Que, en ese sentido se debe tener en cuenta que el artículo doscientos nueve de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que el recurso de apelación procede cuando se sustenta en diferente interpretación de las pruebas originadas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho; lo que permite colegir que el medio impugnatorio materia de evaluación no se subsume en dichos presupuestos, puesto que no tiene por efecto contradecir la resolución de fecha diecisiete de julio de dos mil seis, que declaró improcedente la queja contra el nombrado magistrado, recaída en el presente procedimiento disciplinario, sino la decisión emitida en otro cuaderno de queja, ya archivado; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de los señores Francisco Távara Córdova y Javier Román Santisteban por encontrarse de licencia, por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución número uno de fecha diecisiete de julio de dos mil seis, obrante de fojas ciento treinta y seis a ciento treinta y siete expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que declaró carente de objeto emitir pronunciamiento en la queja formulada contra el doctor Jorge Eduardo Díaz

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, QUEJA OCMA N° 275-2006-PIURA

Campos, en su actuación como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**
SS.



Antonio Pajares Paredes
ANTONIO PAJARES PAREDES

Sonia Torre Muñoz
SONIA TORRE MUÑOZ

Walter Cozina Minano
WALTER COZINA MINANO

Luis Alberto Mena Núñez
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

Luis Alberto Mera Casas
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General